



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, trece (13) de  
septiembre de dos mil veintidos (2.022).

2019 00046 00

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte  
ejecutada la objetara y siendo que esta se practicó con el lleno de los requisitos del  
artículo 446 del C. G. P., el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE:



**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ**  
Juez